

ser exonerados en forma parcial o total de cualquier arbitrio o tasa.

La solicitud será ingresada ante la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo, libre de pago de tasa o derecho alguno, adjuntando el estado de cuenta actualizado del Contribuyente.

El expediente será derivado a la Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social para que cumpla con emitir un Informe Social con la correspondiente verificación de campo, entrevista al contribuyente, familiares y cohabitantes de ser necesario.

Dicha Gerencia remitirá el expediente con el informe social resultante a la Subgerencia de Registro, Recaudación y Atención al Contribuyente, quien elaborará un informe técnico y emitirá la Resolución Subgerencial respectiva.

La Resolución emitida por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Atención al Contribuyente es apelable ante la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria que resuelve en última instancia."

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Derogatoria

Deróguese o déjese sin efecto, según corresponda, todas las normas que se opongan o resulten incompatibles con la presente ordenanza.

Segunda.- Vigencia

La presente ordenanza entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

539661-3

Adecúan exoneración de pago de derechos administrativos para el otorgamiento de autorización y cese de actividades, así como el pago de arbitrios de predios inhabitables y de alto riesgo al ROF de la Municipalidad

ORDENANZA N° 206-MDSM

San Miguel, 27 de agosto del 2010

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria en la fecha;

Que, la ordenanza N° 199-MDSM aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, disponiendo en su artículo 3° que a partir de su vigencia queda derogada o sin efecto toda norma que se le oponga, por lo que corresponde adecuar el marco normativo afectado al nuevo cuadro de competencias aprobado, asegurando la consistencia del sistema de producción legislativa de la entidad;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ADECUA LA EXONERACIÓN DE PAGO DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS PARA OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y CESE DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL PAGO DE ARBITRIOS DE PREDIOS INHABITABLES Y DE ALTO RIESGO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) APROBADO POR ORDENANZA N° 199-MDSM

Artículo 1°.- Objeto de la Ordenanza

La presente ordenanza tiene por objeto adecuar

las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 70-MDSM, la misma que aprueba la exoneración de pago de derechos administrativos para otorgamiento de autorización y cese de actividades, así como el pago de arbitrios de predios inhabitables y de alto riesgo al nuevo Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad.

Artículo 2°.- Adecuación al Reglamento de Organización y Funciones

Adécuese y téngase presente en todos los casos en que la Ordenanza N° 70-MDSM se refiera a la Subgerencia de Registro, Licencia y Orientación Tributaria se entenderá dirigida a la Subgerencia de Registro, Recaudación y Atención al Contribuyente.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Derogatoria

Deróguese o déjese sin efecto, según corresponda, todas las normas que se opongan o resulten incompatibles con la presente ordenanza.

Segunda.- Vigencia

La presente ordenanza entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

539661-4

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Aprueban Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de predios ubicados en esquina del eje vial Av. Manuel Olgún con Av. El Derby

DECRETO DE ALCALDÍA N° 21-2010-MSS

Santiago de Surco, 3 de setiembre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Informe N° 292-2010-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 749-2010-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 904-2010-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone la aprobación de los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de los predios ubicados en esquina de eje vial Av. Manuel Olgún con Av. El Derby, cuyos lotes tengan un área mayor a 10,000.00 m²; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Artículo 195° inciso 6) de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo